



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

En virtud de las razones expuestas por el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el cuerpo general de Inspectores de Hacienda.

Art. 2.º Este cuerpo se compondrá de seis Inspectores generales, Jefes de primera clase de Administración, con 10.000 pesetas de sueldo anual cada uno; seis Inspectores, Jefes de segunda clase de Administración, con 8.750 pesetas, y seis Subinspectores, Jefes de tercera clase de Administración, con 7.500 pesetas.

Pertencerán además á este cuerpo 22 empleados de las diferentes categorías de la Administración, los cuales se distribuirán y pasarán alternativamente á cada uno de los distritos, según lo exijan las necesidades del servicio.

Art. 3.º También formarán parte del cuerpo de Inspectores dos empleados del ramo pericial de Aduanas, tres del ramo de Rentas y dos del de Propiedades y Derechos del Estado. Será condición esencial de estos empleados el haber servido

cinco años, cuando ménos, en el ramo á que deban pertenecer y en destinos de tres distintas categorías.

Art. 4.º Para los efectos de la Inspección general de Hacienda, se considera dividida la Península en seis distritos. Cada uno de estos comprende las siguientes provincias:

1.º *Central*.—Las de Madrid, Toledo, Valladolid, Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad-Real, Guadalupe, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora.

2.º *Andaluca*.—Las de Cádiz, Granada, Málaga, Sevilla, Córdoba, Almería, Canarias, Huelva y Jaén.

3.º *Valencia*.—Las de Valencia, Alicante, Murcia, Albacete, Baleares, Castellón y Cuenca.

4.º *Cataluña*.—Las de Barcelona, Zaragoza, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona y Teruel.

5.º *Del Norte*.—Las de Burgos, Alava, Guipúzcoa, Logroño, Navarra, Santander, Soria y Vizcaya.

6.º *Galicia*.—Las de Coruña, Oviedo, León, Lugo, Orense y Pontevedra.

Art. 5.º La Inspección central llevará, á más de sus trabajos especiales, las relaciones con to-



das las demás Inspecciones y el despacho directo con el Ministro.

Art. 6.º Corresponde á los Inspectores la inspeccion y visita de todos los ramos y oficinas de la Administracion de Hacienda pública, y la investigacion de la riqueza sujeta á impuesto. Al efecto tendrán autoridad sobre los empleados de la Administracion en el punto en que se encuentren, en el cual serán considerados siempre como Jefes.

Art. 7.º A los Inspectores, como Visitadores generales de Hacienda, corresponde:

1.º Visitar todas las oficinas y dependencias.  
2.º Exigir los datos y noticias que juzgen convenientes.

3.º Examinar los expedientes.

4.º Comprobar los documentos.

5.º Practicar averiguaciones sobre cualquier acto administrativo.

6.º Y ejercer las demás atribuciones que especialmente se les encomienden.

Art. 8.º A los Inspectores, como investigadores de la riqueza, corresponde:

1.º La formacion de comisiones y la designacion de las personas que las hayan de componer, con objeto de averiguar ó investigar las ocultaciones.

2.º La resolucion de todas las dudas y cuestiones de los expedientes por ellos incoados.

3.º La organizacion de los servicios encaminados á este objeto.

4.º La facultad de dictar disposiciones en este mismo sentido.

Art. 9.º Los Inspectores obrarán siempre como delegados del Ministro de Hacienda, el cual podrá confiarles las facultades que estime oportuno. Cuando no hubiere delegacion expresa, obrarán como Jefes superiores de todos los ramos de la Hacienda en el territorio en que estén, excepto en el departamento central. Podrán á su vez los Inspectores delegar, bajo su responsabilidad, estas facultades en los Inspectores y Subinspectores que estén á sus órdenes.

Art. 10. Los Inspectores podrán suspender por sí en casos urgentes á los empleados que consideren perjudiciales al servicio público; pero la responsabilidad de estos actos será suya si no merecieren la aprobacion superior.

Art. 11. Los Inspectores están obligados á desempeñar temporalmente cuantos cargos de la Administracion se les confien, cualquiera que sea su categoría, y á cuidar de que nunca se interrumpan los servicios, supliendo por sí mismos la falta de los empleados.

Art. 12. Podrán tambien nombrar, con carácter

temporal y sin que el nombramiento dé derecho á ser considerados como empleados, los Auxiliares que necesiten para las diferentes comisiones que se les encarguen, siempre dentro de los créditos presupuestos.

Art. 13. De las resoluciones que adopten los Inspectores en cualquier materia podrán los interesados apelar siempre ante el Ministro de Hacienda en el término de 30 dias.

Art. 14. Ningun Inspector podrá servir más de dos años consecutivos en el mismo distrito, excepto los de la Inspeccion central.

Art. 15. Los gastos que la creacion del cuerpo de Inspectores ocasione se pagarán durante el ejercicio corriente con cargo á los capitulos 7.º y 8.º de la seccion 8.ª del presupuesto, y de las economías que en la misma seccion se han realizado y se hagan en lo sucesivo.

Art. 16. Se declaran suprimidos los cargos de Visitadores generales de Hacienda, creados por decreto de 24 de Agosto de 1869, los Inspectores facultativos de Salinas y los Visitadores de Rentas Estancadas.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Circular.

El art. 18 de la ley electoral vigente determina que las cédulas que sirven para acreditar el derecho de cada elector en el acto de la votacion se corten de los libros talonarios que con este objeto han de tener los Ayuntamientos, repartiéndolas con anticipacion, y renovando dichos libros en todas las elecciones para poder incluir en ellos á los electores que tengan acreditado su derecho en el del censo electoral, y no se hubieren incapacitado despues.

Esta disposicion de la ley, así como las comprendidas en los artículos siguientes hasta el 31, tienden á facilitar las reclamaciones para ser incluidos en las listas, y para que se les entregue las cédulas talonarias de todos los que han adquirido el derecho electoral ó fueron excluidos de ellas sin motivo legal.

Cuando las elecciones de Diputados provinciales estaban convocadas para los dias 7, 8, 9 y 10 de Enero, y las de Concejales debian verificarse el 21, 22, 23 y 24 del mismo mes, se comprende bien que no fuera necesario renovar los libros talonarios y repartir otras cédulas en un periodo tan corto en que apenas se concibe que hubiere algu-

na reclamacion que no se hubiere presentado y resuelto antes de procederse á la primera de dichas elecciones; y la órden de S. A. el Regente del Reino, que á consecuencia de una consulta del Gobernador de Sevilla se expidió el 4 de Octubre último, circulándose á los demás Gobernadores en la *Gaceta* del 9, fué justa y conveniente porque no lastimaba ningun derecho, y eximia á los Ayuntamientos de un gasto innecesario. Pero entre las elecciones de Diputados provinciales, que terminaron el 4 de este mes, y las de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, que son las primeras que han verificarse, ha de mediar un espacio de tiempo bastante largo para que nazcan nuevos derechos á ser elector, y para que puedan reclamar el suyo todos aquellos que no lo hicieron á tiempo, principalmente en las poblaciones del litoral, que por estar invadidas ó amenazadas de la fiebre amarilla quedaron abandonadas durante muchos meses de una gran parte del vecindario.

Atendiendo, pues á estas consideraciones, S. M. el Rey ha tenido á bien resolver que se encargue á V. S. el cumplimiento del art. 18 de la ley electoral, y haga que todos los Ayuntamientos de esa provincia procedan inmediatamente á la renovacion de los libros talonarios, incluyendo en ellos á los electores que tengan acreditado su derecho en los términos que marca la ley, para que las nuevas cédulas puedan repartirse antes de verificarse la próxima eleccion; entendiéndose que esta medida no es aplicable á aquellas provincias en que no han tenido lugar hasta ahora las elecciones de Diputados provinciales.

Lo que de órden de S. M. comunico á V. S. para su ejecucion, y para que lo haga insertar inmediatamente en el *Boletín oficial* de esa provincia y llegue á conocimiento del público y de todos los agentes de la Administracion local. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1871.—Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este BOLETIN, á fin de que los Ayuntamientos de esta provincia procedan inmediatamente á la renovacion de los libros talonarios en los términos fijados en la circular que precede, manifestando al propio tiempo á este Gobierno el número de cédulas que necesiten para las próximas elecciones.

Zaragoza 15 de Febrero de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

#### Circular.

Los Sres. Jueces municipales, Guardia civil, empleados de órden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Africa José Freira Coll, cuyas señas se expre-

san á continuacion; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 15 de Febrero de 1871.—Eduardo de la Loma.

#### Señas.

Hijo de José y de Rosa, natural de Villalonga, provincia de Gerona, edad 20 años 11 meses y siete dias, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en decreto de 18 de Enero último, relativo á la formacion, rectificacion y ultimacion de la lista de los 50 mayores contribuyentes por territorial y 20 de la de subsidio, á quienes el art. 3.º de la ley electoral dá el derecho de ser elegidos Senadores, la Diputacion de esta provincia, en uso de las atribuciones que le concede el art. 2.º del referido decreto, y en vista de las reclamaciones presentadas contra la publicada por la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL del jueves 26 de Enero último, ha acordado:

1.º Desestimar la de D. Cipriano Muñoz por considerar que la cuota de 1.461 pesetas que paga al Tesoro, procedente de la renta de sus láminas nominativas, no puede apreciarse para estos efectos, segun el texto claro y terminante de la ley que exige que estas cuotas sean por contribucion territorial.

2.º Colocar en el lugar de preferencia que les corresponde los nombres de D. Mariano Perez Baerla, D. Juan Romeo y Toron, y D. Mariano Gimenez de Embun, vecinos de esta ciudad, por satisfacer 7.845 pesetas 8 céntimos el primero; 4.461'96 el segundo, y 2.144 con 26 el tercero: cuotas superiores á las que se les ha fijado en la repetida lista.

Y 3.º Incluir en la misma á D. Francisco Goicoerrotea, D. Miguel Hipólito de Val, D. Juan Francisco Ramirez, D. Antonio Baigorri, D. Pablo María de Ena, D. Manuel Paracuellos, y á don Mariano Lapuente, que pagan respectivamente 2.642 pesetas 30 céntimos; 2.589'49; 2.361'64; 2.172'40; 2.118'20; 1.695'28, y 1.537'24: cuotas superiores á las que satisfacen D. Gerónimo Beraton, D. Cipriano Ferrer y Lagrava, D. Francisco

Fortes Arcon, D. Francisco Peña y Navarro, don Manuel Aladren, D. Blas Vellez y Lupon, y don Francisco Martinez y Gil, que por la inferioridad de las suyas quedan excluidos de la lista de que se ha hecho mérito.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para que los interesados puedan recurrir si les conviniere, conforme al art. 3.º del nombrado decreto de 21 de Enero último.

Zaragoza 13 de Febrero de 1871.—El Vicepresidente, Gervasio Ucelay.—D. A. D. S. E., Francisco Bellostas, Secretario interino.

### GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA DE ZARAGOZA Y DE SU PROVINCIA.

#### Circular.

Los Sres. Alcaldes-Comandantes militares de los diferentes pueblos de esta provincia se servirán remitirme desde luego las actas correspondientes al juramento de obediencia y fidelidad á S. M. el Rey que debieron prestar el 5 de los que rigen todos los Sres. Jefes y Oficiales de reemplazo en sus respectivos puntos, conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 24 de Enero último, expresando las causas ó razones por las cuales hubiesen dejado de cumplir con este deber cualesquiera Jefe ú Oficial.

Zaragoza 15 de Febrero de 1871.—El Brigadier Gobernador interino, Serapio de Pedro.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 8 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Universidad literaria de Valencia la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título 2.º de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en la Facultad de Medicina y Cirujía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Valencia en el improrogable término de dos meses, á contar

desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia,

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento, he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito Universitario, para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 9 de Febrero de 1871.—El Rector, Gerónimo Borao.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

#### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas, el aprovechamiento de mil pinos carrascos de la partida primer cuartel del monte Colon ó Estremera, del pueblo de Maella.

La subasta tendrá lugar á las doce la mañana del día 28 del actual, en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 13 de Febrero de 1871.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

### RECTIFICACION.

#### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE ESTA PROVINCIA.

Las cantidades con que figuran anunciadas al público en subasta abierta en el BOLETIN número 119 del 24 de Enero último las fincas siguientes,

sitas en Codo, se entenderán segun se expresan á continuacion:

NÚMERO DEL INVENTARIO.	DICE:		DEBE DECIR:	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1.324.	560	50	140	65
1.326.	3.155	»	315	»
1.327.	675	»	168	75
1.332.	2.306	25	230	62
1.293.	1.597	»	298	13
1.305.	2.981	25	226	12
1.233.	259	37	393	75
1.239.	472	70	106	87
1.228.	377	42	376	87

Zaragoza 8 de Febrero de 1871.—José Celestino.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE HOSPITALES.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

Mes de Enero de 1871.

RELACION de las compras de artículos de mayor consumo, verificadas directamente en este Hospital durante el expresado mes.

ARTÍCULOS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NÚMERO de kilogramos.	PRECIOS. Pesetas. Cénts.
Carne.	D. Joaquin de Val.	2.081.000	1.07
Aceite.	Ramon Marton.	348.250	0.98
Id.	Matias Anson.	27.870	0.98
Pasta.	Francisco Betria.	176.000	0.59
Patatas.	Manuel Terrer.	1.050.315	0.10
Carbon vegetal.	Ignacio Baquero.	4.768.000	9.22
Azúcar.	Felix Alcañiz.	75.600	1.17

Zaragoza 31 de Enero de 1871.—El Administrador, José Lloret.—Intervine.—El Contralor, Francisco de L. Trassierra.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Juan Mira

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha

comunicado al Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 27 de Enero último, una órden de S. A. el Regente del Reino de 28 de Febrero del año próximo pasado por la que se recomienda á todas las autoridades que tienen franquicia telegráfica que en la redaccion de los telegramas empleen la mayor concision y laconismo posibles para evitar que la excesiva extension de aquellos perjudique á la demás correspondencia telegráfica; y á fin de que los Jueces de primera instancia de este distrito cumplan por su parte con esta disposicion, el mismo Sr. Presidente ha tenido á bien mandar se les haga saber, segun lo ejecuto, por medio de los *Boletines oficiales* de las provincias del territorio.

Zaragoza 11 de Febrero de 1871.—Pablo Pastor de Gorosábel.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE UTENSILIOS.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MEQUINENZA

Mes de Febrero de 1871.

NOTA de las compras verificadas en el presente mes para el servicio de dicha Administracion.

Días.	Pueblos.	NOMBRES.	Cantidad.	Precio. Pesetas. Cs.	Equivalencia. Pesetas. Cs.
9	Mequinenza.	ACEITE DE SEGUNDA. D. Manuel Domenech.	40 litros.	1.25	1.72
9	»	CARBON FUERTE. D. Manuel Gonzalez.	1.000 kilógs.	0.09	1.12
9	»	HILO DE COSER. D.ª Maria Abascal.	2 id.	10.00	10.00 kil.

Mequinenza 10 de Febrero de 1871.—El Administrador, Emilio Teruel.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Tomás Domingo Palacios.

ALCALDÍA POPULAR DE CASTEJON DE LAS ARMAS.

La titular de beneficencia de este pueblo se

halla vacante, y su asignacion es la de tres mil reales anuales, pagados por trimestres del presupuesto municipal, con la obligacion de asistir á las treinta familias pobres que han sido oportunamente clasificadas, y cumplir además el Profesor con las demás obligaciones que marcan los artículos 2.º, 3.º y 4.º del reglamento de 11 de Marzo de 1868 sobre organizacion de partidos médicos; pudiendo además el facultativo, que residirá en el pueblo, hacer contratas ó igualas con los restantes vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á mi autoridad dentro del preciso término de veinte días, documentándolas conforme al art. 27 de dicho reglamento.

Este pueblo, que consta de 200 vecinos, se encuentra situado á media hora de la cabeza del partido (Ateca) y próximo á la via ferrea de Madrid á Zaragoza, cuyo término, regado por los rios Jalon y Piedra, abunda en toda clase de producciones y en excelentes frutas.

Castejon de las Armas 8 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Ignacio Mateo.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR DE CASTEJON DE ALARBA.

No habiéndose presentado en debida forma ningun aspirante á la Secretaria de esta Corporacion en el tiempo prefijado en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 20 de Diciembre próximo pasado, se anuncia nuevamente por término de un mes, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con la dotacion anual de 395 pesetas; los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente durante dicho término, pasado el cual se proveerá.

Castejon de Alarba 22 de Enero de 1871.—El Alcalde, Modesto Fuentes.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE EPILA.

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, se convocaron aspirantes á la misma, habiéndose presentado los señores que á continuacion se expresan:

- D. Mariano Muñoz Burbano.
- D. Faustino Zanetty.
- D. Manuel Cester.
- D. Silverio Arregui.
- D. Pascual Garcia Enciso.
- D. Luis Joaquin de la Torre.

Lo que se hace notorio á fin de llenar los requisitos de la ley.

Epila 12 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Manuel Melendez y Ardanuy.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de costas se venden en pública subasta los muebles siguientes:

Un escaparate de tres frentes, con vidrieras y la puerta de cristal, que cierra la de la tienda: tasado en 25 pesetas.—Un tablero de pino de siete palmos: siete pesetas 50 céntimos.—Tres sillas y un sofá de anea, viejo: siete pesetas 50 céntimos.—Un quinqué con su aparato: dos pesetas 50 céntimos.—Un estante en mal estado: siete pesetas 50 céntimos.—Una muestra de pino y otra de lienzo: 12 pesetas 50 céntimos.—Dos muestras de caldero de cobre: dos pesetas 50 céntimos.—Y una tohalla: 50 céntimos.

Cuyos bienes se hallan depositados en una tienda de la calle de la Manifestacion, número ciento treinta y uno; habiéndose señalado su venta para el veintidos del actual, á las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Independencia, número diez y seis.

Dado en Zaragoza á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente llamo y emplazo á Ramon Palomar y Sanz, natural de Castelserás, residente en esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente á oír la notificacion de sentencia en causa contra Luis Falces sobre lesiones al Ramon Palomar; bajo apercibimiento.

Dado en Zaragoza á once de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente llamo y emplazo por primer edicto á Mariano Barriados y Romances, para que en el término de nueve dias comparezca á oír una notificacion de causa contra el mismo y Agustin Pelegrin sobre hurto.

Dado en Zaragoza á once de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primero y único edicto y pregon á Manuela Aroz, de esta vecindad, para que dentro del preciso término de doce dias comparezca en este Juzgado á fin de oír cierta notificación á virtud de certificación recibida de la Superioridad procedente de causa sobre robo de prendas á la misma; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Joaquin Marton y Gavin, Juez municipal, y como tal, ejerciente jurisdicción en primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á los cónyuges Juan Señé y Rita Vallés, de esta capital, para que en término de nueve dias, que por último se les señala, comparezcan en este Juzgado para ser oídos en la causa que se les sigue por denuncia Olumniosa á los dependientes del Juzgado de paz; en el concepto que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza once de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Joaquin Marton.—Por mandado de S. S., Mariano Badía.

D. Teodoro Aspás, Caballero de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido.

Mediante el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por el oficio del que refrenda, pende causa criminal en averiguación del autor ó autores del robo sacrilego cometido en la iglesia de la villa de Biota, llevándose de la misma un copon, el cual tenia de palmo y medio á dos palmos de altura con el tape, sobre el cual habia una cruccecita que se supone fuera de oro, siendo todo él de plata sobredorada, á excepcion de la copa, que tambien se cree era de oro, siendo esta muy espaciosa, y la columna donde descansaba sobre el pié ó base se movia un poco por efecto de una pequeña hendidura que tenia; cuyo hecho ha debido tener lugar en uno de los dias del ocho al diez de Enero último, y en cuya causa he acordado remitir un edicto al Sr. Administrador de la *Gaceta*, como lo verifico, y otro al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que insertándose en dicha *Gaceta* y en el BOLETIN OFICIAL, se procure por medio de

las Autoridades, agentes de policia, Guardia civil y demás dependientes de las mismas, averiguar el paradero del referido copon, y caso de conseguirlo, se remita á este Juzgado con la persona en cuyo poder se halle, en clase de detenida.

Dado en Ejea de los Caballeros á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Teodoro Aspás.—Por su mandado, José Olmedas.

D. Joaquin Marten y Gavin, Juez municipal, y comotal, ejerciente jurisdicción en primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Pedro Pablo de Val, propietario, habitante en esta capital, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en la causa que se le sigue como autor de un impreso clandestino titulado *Guerra al extranjero*; en el concepto que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza once de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Joaquin Marton.—Por mandado de S. S., Mariano Badía.

D. Joaquin Marton y Gavin, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Vicente Echevarría, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Joaquin Marton.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Joaquin Marton y Gavin, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del distrito del Pilar.

Hago saber: Que en virtud de autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, y para el pago del crédito y costas reclamado en los mismos, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

*Pesetas.*

1.<sup>a</sup> Una casa, sita en el pueblo de Barbuñales, y su calle Baja, número cinco, de cuarenta varas cuadradas de superficie; lindante por la derecha entrando en ella con otra de Bartolomé Castan, y por la izquierda y espalda con casa y corral de D. Norberto Naval: tasada en..... 6.050

2.<sup>a</sup> Un corral descubierto en Barbuñales, calle Baja, con un lagar contiguo, señalados uno y otro respectivamente con los números tres y cuatro; confrontante uno con otro, y todo por la derecha, izquierda y espalda con casa y corral de D. Agustín Azara: tasado en..... 1.375

3.<sup>a</sup> Una era y pajar, sita en los términos de Barbuñales, partida de las Eras, de tres áreas; lindante por Norte con Antonio Sanz, por Oriente y Mediodía con viuda de D. Agustín Azara, y por Poniente con Bartolomé Castan: tasada en..... 2.575

4.<sup>a</sup> Un campo, sito en los términos de Barbuñales, de doscientas catorce áreas; linda por Norte con Juan Ferrer, por Oriente con Antonio Jovier, por Mediodía con viuda de D. Agustín Mora, y por Poniente con Pablo Lasierra: tasado en..... 1.300

5.<sup>a</sup> Una heredad en los mismos términos, partida del Noguero, de tres hectáreas y ochenta áreas, linda por Norte, Oriente y Mediodía con viuda de D. Agustín Mora, y por Poniente con campo: tasada en.... 1.750

6.<sup>a</sup> Otra heredad en los mismos términos, partida de Val de Foncillos, de sesenta y seis áreas; linda por Norte y Oriente con viuda de D. Agustín Azara, por Mediodía con Vicente Benedet, y por Poniente con Agustín Sanz: tasada en..... 1.875

7.<sup>a</sup> Otra heredad en dichos términos, partida de Taraura, de tres hectáreas; linda por Norte con monte de Lirona, por Oriente con Crisóstomo Lorus, por Mediodía con Pablo Lasierra, y por Poniente con Juan Antonio Junirna: tasada en..... 1.625

8.<sup>a</sup> Otra en los mismos términos, partida Camino de Pertusa, de ciento cincuenta áreas; linda por Norte con camino de Pertusa, por Oriente con Joaquín Latorre, por Mediodía con Pablo Lasierra, y por Poniente con Juan Antonio Ferrer: tasada en 1.125

9.<sup>a</sup> Otra en los propios términos, partida Camino de Torres, de veintitres áreas; linda por Norte con camino, y por Oriente, Mediodía y Poniente con viuda de don Agustín Azara: tasada en..... 1.120

10. Otra en los mismos términos y partida, de cuatro áreas; linda por Norte con viuda de D. Agustín Azara, por Oriente y Mediodía con camino, y por Poniente con Joaquín Latorre: tasada en..... 1.400

11. Una viña, sita en los términos de Laperdiguera, partida de los Albardines, de tres hectáreas; linda por Norte con ca-

mino de Huesca, por Oriente con camino, por Mediodía con Javier Caverro, y por Poniente con Domingo Pinguela: tasada en.. 1.625

12. Un campo en los términos de Barbuñales, partida de Tonacera, de ochenta áreas; linda por Oriente y Norte con don Agustín Azara, por Poniente con Agustín Sanz, y por Mediodía con Vicente Benod: tasado en..... 1.315

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado y en el de Barbastro, se ha señalado el día tres de Marzo próximo viniente, á las diez de su mañana; quedando rematadas á favor del mejor portor que resulte en ambas subastas.

Dado en Zaragoza á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Joaquín Marton.— Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Joaquín Marton y Gavin, Juez municipal del distrito del Pilar, ejerciente las funciones del de primera instancia del mismo.

Por este tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, que sobre las cinco de la madrugada del catorce de Setiembre último, conducían dos caballerías mayores con cuatro fardos de tejidos por la calle de San Jorge de esta capital, y abandonando estos últimos se les ocuparon los Jefes y dependientes de orden público, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre el referido hecho; apercibiéndoles que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—J. Marton.— D. S. O., Tomás Lorbes.

D. Nicolás Gustán y Miralles, Juez de primera instancia de esta villa de Tremp y su partido.

Por el presente y único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Melchor Benedí, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación del mismo, se presente ante este Juzgado al efecto de ratificarse en el contenido de un oficio denuncia que remitió á este dicho Juzgado desde la villa de Talam, en que se encontraba de apremio, y de responder á los preguntados que sobre el particular se le han de hacer; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en la villa de Tremp á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Nicolás Gustán.—Por su mandado, Antonio Pal.